Fwd: liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado 2023-00006-00

Juan Esteban Duque Benitez < jed4900@gmail.com>

Jue 18/05/2023 5:03 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucasia < jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

🛭 1 archivos adjuntos (118 KB)

memorial de liquidacion del credito dentro del proceso ejecutivo laboral radicado 2023-0006-00.pdf;

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

----- Forwarded message -----

De: Juan Esteban Duque Benitez < jed4900@gmail.com >

Date: jue, 18 may 2023 a las 16:49

Subject: liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado 2023-00006-00

To: Juzgado 01 Civil Circuito Caucasia - Medellin < jcctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co >

Proceso	Ejecutivo Laboral	
Demandante	Daniel José Luna Guzmán y otros	
Demandados	Surtigas y otros	
Radicado	2023-00006-00	

Caucasia, 18 de mayo de 23

Señor:

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO.

La Ciudad

Señor juez,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho me opongo a la liquidación del crédito presentada por la demandada Surtigas, y presento nuestra liquidación para que si se ajusta al derecho le imparta su aprobación.

Juan Esteban Duque

c.c. 8.055.547

t.p. 205.688 del C. S. de la J.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Proceso	Ejecutivo Laboral	
Demandante	Daniel José Luna Guzmán y otros	
Demandados	Surtigas y otros	
Radicado	2023-00006-00	

Caucasia, 18 de mayo de 23

JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO.

La Ciudad

Señor juez,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho me opongo a la liquidación del crédito presentada por la demandada Surtigas, y presento nuestra liquidación para que si se ajusta al derecho le imparta su aprobación, siendo esta:

1. SANCIÓN POR NO CONSIGNACIÓN DE CESANTÍAS RECONOCIDAS PARA CADA UNO DE LOS DEMANDANTES EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO

Demandante	Valor
Daniel Jose Luna Guzmán	\$8.038.804
Jose Alex Padilla Portela	\$8.038.804
Jose Norbeis Garces Hoyos	\$8.038.804
Never Antonio López Carvajal	\$8.038.804
Leiber Andrés Caldera Vásquez	\$8.038.804
Rodolfo Antonio Romero Martínez	\$8.038.804
Dulio Rafael Marzola	\$8.038.80
Total, de sanción por no consignar las cesantías al	\$56.271.628
fondo	

fondo

La presente liquidación del crédito de la sanción por no consignar las cesantías al fondo se toma como base el interés legal del 0,5% desde la fecha de la sentencia 24 de febrero de 2022, también se va a tener en cuenta el primer abono realizado por el demandado el día 15/12/2022 por el valor de \$34.737.221 y segundo abono realizado por el demandado el día 04/05/2023 por el valor de \$1.002.735,00.

		~			CRÉDITO DE 1							
EA pactada,	a mensual >	>>		`	Plazo Hasta			1-mar-99				
ensual pact	ada >	->>										
do tasa pad	ctada o pedid	la >>	Máxima									
A pactada,	a mensual >:	>>			Mora Hasta (Hoy)	17-may-23						
ensual pact	ada >	->>	•			Comercial	Х					
do tasa pad	ctada o pedid	la >>	Máxima			Consumo						
		Sal	do de capit	al, Fol. >>	\$56.271.628,00	Microc u Otros						
Intereses	en senten	cia o liquida	ción anterio	or, Fol. >>								
Vigenc	ia	Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta			LIQU	IDACIÓN DE CR	ÉDITO		
de	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
b-22 2	8-feb-22					56.271.628,00		0,00	Valor	Folio	0,00	56.271.628,
eb-22	28-feb-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	7	65.650,23			65.650,23	56.337.278,
ar-22	31-mar-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			347.008,37	56.618.636,
br-22	30-abr-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			628.366,51	56.899.994,
ay-22 3	31-may-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			909.724,65	57.181.352,
ın-22	30-jun-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			1.191.082,79	57.462.710,
ul-22	31-jul-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			1.472.440,93	57.744.068,
	31-ago-22	0,50%	0,50%	-		56.271.628,00	30	281.358,14			1.753.799,07	58.025.427,
	30-sep-22	0,50%	0,50%	0,500%		56.271.628,00	30	281.358,14			2.035.157,21	58.306.785,
ct-22	31-oct-22	0,50%	0,50%	.,		56.271.628,00	30	281.358,14			2.316.515,35	58.588.143,
ov-22	30-nov-22	0,50%	0,50%	.,		56.271.628,00	30	281.358,14			2.597.873,49	58.869.501,
ic-22	15-dic-22	0,50%	0,50%	.,		56.271.628,00	15	140.679,07	34.737.221,00		(31.998.668,44)	24.272.959,
ic-22	31-dic-22	0,50%	-	0,500%		24.272.959,56	15	60.682,40			60.682,40	24.333.641,
	31-ene-23	0,50%	0,50%	-		24.272.959,56	30	121.364,80			182.047,20	24.455.006,
eb-23	28-feb-23	0,50%	0,50%	-		24.272.959,56	30	121.364,80			303.411,99	24.576.371,
	31-mar-23	0,50%	0,50%	0,500%		24.272.959,56	30	121.364,80			424.776,79	24.697.736,
br-23	30-abr-23	0,50%	0,50%	-		24.272.959,56	30	121.364,80	4 000 705 00		546.141,59	24.819.101,
ay-23 ay-23 3	4-may-23	0,50%	0,50%	-		24.272.959,56	4	16.181,97	1.002.735,00		(440.411,44)	23.832.548,
iy-23 .	31-may-23	0,50%	0,50%	0,500%		23.832.548,13	26	103.274,38	35.739.956.00		103.274,38 103.274.38	23.935.822,
								Resultados >>	33.739.936,00		103.274,38	23.935.822,
										SALD	O DE CAPITAL	23.832.548,
									5	SALDO I	DE INTERESES	103.274,
								TOTAL C	APITAL MÁS INT		_	23.935.822.5

Saldo pendiente por pago \$23.935.822,50, por concepto de sanción por no consignación de las cesantías al fondo.

2. SANCION POR MORA EN EL PAGO RECONOCIDAS PARA CADA UNO DE LOS DEMANDANTES EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

Demandante	Valor
Daniel Jose Luna Guzmán	\$2.526.016
Jose Alex Padilla Portela	\$2.526.016
Jose Norbeis Garces Hoyos	\$2.526.016
Never Antonio López Carvajal	\$2.526.016
Leiber Andrés Caldera Vásquez	\$2.526.016
Rodolfo Antonio Romero Martínez	\$2.526.016
Dulio Rafael Marzola	\$2.526.016
Rodrigo Antonio Pérez Rojas	\$3.567.672
Total, de sanción por mora en el mandamiento	\$21.249.784
ejecutivo	

La presente liquidación del crédito de la sanción por mora **reconocidas a cada uno de los demandantes** se toma como base la indexación del presente valor desde el 22 de mayo de 2018

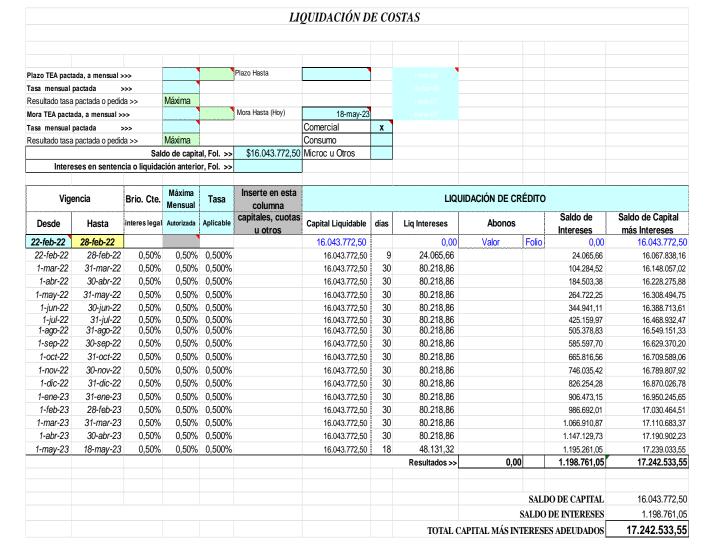
LIQUIDACION DE LA SANCION POR MORA INDEXADA DESDE EL 22 DE MAYO DE 2018					
VALOR	AÑO	IPC	AUMENTO	SALDO	
\$21.249784	2019	3,80 %	\$807491,79	\$22.057.275	
\$ 22.057.275	2020	1,61%	\$355.122,12	\$22.412.397	
\$22.412.397	2021	5,62%	\$1.259.576,71	\$23.671.973	
\$23.671.973	2022	13,12%	\$3.105.762,86	\$26.777.735	

Saldo pendiente por pago **\$ 26.777.735** por concepto de la **sanción por mora en el pago** indexado desde el 22 de mayo de 2018.

3. COSTAS RECONOCIDAS A CADA UNO DE LOS DEMANDANTES EN EL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

	Valor
Daniel Jose Luna Guzmán	\$2.005.471,56
Jose Alex Padilla Portela	\$2.005.471,56
Jose Norbeis Garces Hoyos	\$2.005.471,56
Never Antonio López Carvajal	\$2.005.471,56
Leiber Andrés Caldera Vásquez	\$2.005.471,56
Rodolfo Antonio Romero Martínez	\$2.005.471,56
Dulio Rafael Marzola	\$2.005.471,56
Rodrigo Antonio Pérez Rojas	\$2.005.471,56
Total, de costas en el mandamiento ejecutivo	\$16.043.772,5

La presente liquidación del crédito de las **costas reconocidas a cada uno de los demandantes** se toma como base el interés legal del 0,5% desde la fecha de la sentencia 24 de febrero de 2022.



Saldo pendiente por pago \$23.935.822,50, por concepto de las **costas reconocidas a cada uno de los demandantes.**

suma total de la obligación pendiente de pago \$ 74.649.379

Con el mayor respeto,

8

Juan Esteban Duque c.c. 8.055.547 t.p. 205.688 del C. S. de la J.